



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La falta de regulación tributaria respecto al pago de impuestos  
de mineros de criptomonedas, Piura 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado**

**AUTOR:**

Chamba Cunyarache, Kennlly Andersson ([orcid.org/0000-0002-8148-4777](https://orcid.org/0000-0002-8148-4777))

**ASESOR:**

Dr. Lugo Denis, Dayron ([orcid.org/0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actos Interestatales

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

PIURA – PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

Esta investigación va dedicada en primer lugar a Dios, por permitirme llegar a esta etapa de mi carrera universitaria, en segundo lugar, a mi familia y a mi enamorada por el apoyo constante en todo este camino recorrido.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por permitirme llegar a esta etapa de mi carrera.

A mis padres y a mi hermana , por su arduo apoyo incondicional que siempre me han brindado.

A mi asesor de tesis el Dr., Dayron Lugo Dennis por su comprometida labor y paciencia en todo este proceso.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	iv
ÍNDICE DE TABLAS .....	v
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS .....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT .....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y Diseño de la investigación .....	14
3.2. Variables y operacionalización .....	14
3.3. Población y muestra.....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	16
3.5. Procedimientos.....	19
3.6. Método de análisis de datos .....	20
3.7. Aspectos Éticos.....	20
IV. RESULTADOS.....	21
V. DISCUSIÓN.....	28
VI. CONCLUSIONES .....	31
VII. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS .....	33
ANEXOS.....	36

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tabla de validación del cuestionario dirigido a Abogados Tributaristas en la ciudad de Piura..... 17

Tabla 2. Tabla de validación del cuestionario dirigido a mineros de criptomonedas en la ciudad de Piura..... 18

## ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 1: Objetivo General .....	21
Figura 2: Objetivo Específico 1 .....	22
Figura 3: Objetivo específico 2 .....	23

## RESUMEN

La presente investigación abordó el tema de la falta de regulación tributaria respecto al pago de impuestos de mineros de criptomonedas, teniendo como objetivo fundamentar la necesidad de regular la minería de criptomonedas en la legislación tributaria peruana. Se planteó una metodología con enfoque cuantitativo de diseño no experimental. Mediante el instrumento aplicado se obtuvo como resultados que es necesario regular la minería de criptomonedas y a su vez sería beneficioso para el Estado al momento de recaudar tributos. Concluyendo que se debería hacer una correcta y propicia regulación de esta nueva tendencia tecnológica.

**Palabras clave:** Criptomonedas, impuestos, derecho tributario, minería de criptomonedas

## **ABSTRACT**

The present investigation addressed the issue of the lack of tax regulation regarding the payment of taxes by cryptocurrency miners, with the objective of substantiating the need to regulate cryptocurrency mining in Peruvian tax legislation. A methodology with a quantitative approach of non-experimental design was proposed. Through the applied instrument, it was obtained as results that it is necessary to regulate cryptocurrency mining and in turn it would be beneficial for the State when collecting taxes. Concluding that a correct and conducive regulation of this new technological trend should be made.

**Keywords:** Cryptocurrencies, taxes, tax law, cryptocurrency mining

## I. INTRODUCCIÓN

A través del transcurrir de los años, el hombre ha atravesado y ha experimentado distintos eventos históricos, de vivir como un nómada a vivir de manera estable (Marks, 2007); de consumir alimentos crudos a consumirlos cocidos a través del fuego (Wrangham, 2009); de usar los metales preciosos como forma de pago a acuñar monedas de oro y plata (Howgego, 1995), llegando así a crearse el dinero. Lo que demuestra que, a través de los años, nuevas formas de ver o realizar las cosas han cambiado.

En el año 2009 apareció por primera vez en la historia la primera criptomoneda, con el nombre de “bitcoin”, que era un tipo de dinero “digital”, el cual podía ser usado como un medio de pago, de bajo costo y que además de ello no era controlado ni manipulado por ningún gobierno, bancos centrales o entidades financieras (Kerscher, 2013). Las criptomonedas se pueden llegar a obtener mediante una compraventa, mutuo, prestación de servicios (trading), donación y la minería. Según Álvarez (2018), el bitcoin ha dado origen a un centenar de criptomonedas que tienen su misma función, y que desde el 2009 ha logrado llamar la atención de muchas personas, por lo que hasta la actualidad ha logrado equiparar un gran mercado mundial, que a su vez ha logrado captar la atención de los gobiernos de todos los continentes, y América del Sur no ha sido la excepción.

En El Salvador, mediante Decreto N°57 La Asamblea del Salvador, aprobó una ley que regulaba el uso de la criptomoneda bitcoin de forma legal (2021, 9 de junio), sin restricciones, sin límites en transacción, entre otros, lo cual ha traído consigo diversas críticas negativas, como del Fondo Mundial y Banco Mundial (El país). Lo contrario sucede en Bolivia, pues a través de la Resolución de Directorio N°144/2020, se ha prohibido rotundamente el uso de criptoactivos al no constituirse monedas de curso legal (Banco Central de Bolivia ). Mientras tanto en Argentina, no hay una regulación ni organismo central de supervisión, pero existe un control fiscal que grava con impuestos a determinadas operaciones (Ley de Reforma Tributaria, 2017). Por otro lado, según el investigador y periodista Staff (2022) menciona que Chile, Ecuador y Uruguay estudian un posible tratamiento.

El Perú por su parte, no tiene regulación alguna, pero en diciembre del 2021 el congresista José Luis Elías Ávalos, presentó un proyecto de ley con el que pretende regular en cierto modo a las criptomonedas, pero se limita básicamente imponer requisitos y reglas tributarias a los denominados “Prestadores de Servicios de Intercambio de Criptoactivos”, comúnmente conocidos como “Exchange”, las cuales funcionan de manera online en las que se puede cambiar criptomonedas por dinero físico (real). Sin embargo, este proyecto deja mucho que desear, porque no se pronuncia respecto a personas que se dedican a la prestación de servicios (trading), donación y a la minería de criptomonedas, si deben formalizarse o pagar impuestos como sucede en otros países,

La realidad que existe en el Perú hasta el día de hoy, es que aún no se ha regulado aspecto alguno sobre el tema, solo existen blogs en internet nada concretos, y opiniones contrarias, ocasionando dudas, en personas que se dedican día a día a vivir de las distintas actividades que emergen de las criptomonedas. Por lo tanto, la presente investigación se enfocará en la actividad de la minería de criptomonedas. Esta actividad consiste en el uso de recursos y materiales informáticos que permiten validar transacciones que se realizan en la red, con la finalidad de brindar seguridad a estas y a su vez obtener algo a cambio. Lo que se recibe a cambio es una determinada criptomoneda, estas criptomonedas (recompensas) son enviadas a una billetera virtual que el minero posee, las cuales pueden ser cambiadas por dinero real (soles o dólares) a través de casas de cambio virtuales (Exchange).

El portal web Statista (2021) mencionó que Perú ha registrado una alta tasa de uso de criptomonedas, pues cerca del 16.1% de personas encuestados tienen o utilizan criptomonedas, a través de la compraventa y minado, mientras que en Colombia se registró una tasa de 15.3% de personas que han usado criptomonedas. Con esto se evidencia que en Perú hay muchas personas que se dedican a actividades relacionadas con las criptomonedas, de las cuales pueden llegar a obtener fuertes cantidades de dinero a través de esta actividad, las cuales desconocen si deben pagar algún tipo de impuesto a SUNAT, para de esta forma no tener problemas con este ente fiscalizador. Puesto que los agentes de SUNAT, no tienen una respuesta lógica y concreta de ello, porque desconocen del tema, pues mencionan que la minería de criptomonedas al no estar regulada legalmente no debe pagar

impuestos, pero, otros agentes de SUNAT mencionan que sí se debe pagar impuestos.

Es por esto que se ostenta como problema de investigación el siguiente: ¿Cómo contribuir a mejorar la falta de regulación tributaria respecto a la minería de criptomonedas en Perú 2022?

Por ello, esta investigación se justifica en un aspecto teórico, pues se pretende optimizar el vacío legal en que se encuentra la minería de criptomonedas en nuestra legislación tributaria actual. De esta misma forma, se justifica en un aspecto práctico pues con los resultados se trata de explicar y ahondar la necesidad de una correcta regulación, para que así los mineros de criptomonedas no tengan problemas a futuro con los entes recaudadores de impuestos. Metodológicamente esta investigación tendrá un enfoque cuantitativo, en donde se aplicarán cuestionarios a una determinada población, para que con el resultado de esta se proponga una posible solución al problema.

Por lo tanto, esta investigación tiene como objetivo general:

- Fundamentar en el orden doctrinal y jurídico la necesidad de regular la minería de criptomonedas en la legislación tributaria peruana.

A su vez, se plantean como objetivos específicos los siguientes:

- Identificar la naturaleza jurídica de la minería de criptomonedas teniendo en cuenta los principios del Derecho Tributario.
- Analizar los fundamentos teóricos de los impuestos para determinar si la minería de criptomonedas debe gravarse por alguno de los impuestos existentes.

Por lo que esta investigación plantea como hipótesis que si se realiza una regulación a la minería de criptomonedas se estaría obteniendo beneficios hacia los entes recaudadores de tributos y a la vez se brindaría seguridad jurídica a las personas que se dediquen a estas actividades provenientes de las criptomonedas.

## II. MARCO TEÓRICO

Para esta investigación se ha acopiado los siguientes **antecedentes internacionales**, así se logra hallar a Gioja (2021) en su investigación *“Tratamiento impositivo de los criptoactivos en Argentina y las problemáticas que conlleva”*: planteó como objetivo determinar si las criptomonedas y las actividades que emanan de ella, como la minería, tenencia y enajenación, se encuentran sujetos por los tributos que ya preexisten en la legislación argentina; la metodología empleada se basará en el análisis de la regulación legisladora emitida en Argentina y en el Derecho comparado. Llegando a tener como resultado, que la enajenación de criptomonedas está gravada al Impuesto a las Ganancias desde el año 2018 y la tenencia al impuesto de los Bienes Personales, pero que ambas presentan inconvenientes al momento de ubicar si la fuente de emisión es dentro del país o en el exterior; por otra parte, la minería no se encuentra gravada por algún impuesto. Finalmente, concluyó que con relación al problema que presenta la enajenación y tenencia de criptoactivos, puede resolverse adoptando un criterio que tenga en cuenta el domicilio de la wallet o plataforma Exchange donde se encuentran almacenadas las criptomonedas, para determinar si están dentro del país o en el extranjero.

Mientras que Shovkhalov & Idrisov (2021) en su artículo *“Economic and Legal Analysis of Cryptocurrency: Scientific Views from Russia and the Muslim World”* (*Análisis económico y legal de las criptomonedas: puntos de vista científicos de Rusia y el mundo musulmán*), tuvieron como objetivo analizar el fenómeno económico y jurídico de las criptomonedas, así como sus características en el ordenamiento jurídico musulmán. La metodología que usaron fue de tipo descriptivo, tomando como muestra las leyes musulmanas y rusas. El resultado que obtuvieron fue que el componente especulativo y anonimato completo de las partes en las transacciones conlleva a criticar la criptomoneda, y esto se debe al Islam. Finalmente concluyeron que, desde un punto de vista legal, las criptomonedas aún no han encontrado su consolidación consistente y una mayor regulación legal en la legislación rusa y a la vez en la legislación musulmán por la volatilidad que tienen las criptomonedas.

Por su parte, Navarta (2020) en su investigación *“Criptomonedas: un enfoque impositivo en Mendoza, 2020”*, su objetivo fue analizar las tipologías de las criptomonedas para poder delimitar el aspecto jurídico-tributario de las criptomonedas. La investigación se basó en el tipo cualitativo exploratorio. La recolección de datos fue a través del instrumento de revisión y análisis documental. La población, muestra y muestreo fue conformada por leyes impositivas provinciales de Mendoza y leyes impositivas de Argentina. Como resultado obtuvo que el bitcoin ha sido exonerado del Impuesto a las Ganancias por error e inexperiencia del legislador y que a los mineros se les debe imponer el impuesto a los Ingresos Brutos, y no afectar al tenedor de estos. Finalmente, concluyó que es de vil importancia realizar una modificación a todas las leyes tributarias existentes, de manera que se defina claramente la situación tributaria de cada actividad ligada a las criptomonedas, para que los usuarios realicen la respectiva obligación ante la administración recaudadora de tributos.

Por otro lado, Lizano y Barrantes (2019) en su investigación denominada *“Análisis de las principales áreas de Criptomonedas en Costa Rica”*, tuvieron como objetivo establecer los elementos que se necesitan para el uso de los criptoactivos a través del estudio y prácticas financieras en el país costarricense. Fue una investigación exploratoria cualitativa. Los instrumentos empleados fueron entrevistas y encuestas. La población, muestra y muestreo estuvo conformada por usuarios de un grupo alojado en la red social Facebook. Como resultado obtuvieron que el 50 % de los usuarios encuestados hacen uso del trading (compra y venta), los usuarios que se dedican a la minería conforman un 28 y por último los usuarios que utilizan los criptoactivos como medio de pago son un 21 %. Finalmente concluyen que las leyes vigentes en Costa Rica no regulan a las criptomonedas como su moneda oficial, de lo cual emerge una oportunidad para los usuarios o empresas que quieran entrar en estas actividades, porque no tendrían problemas con hacienda.

De otra forma Denoya (2018) en su artículo denominado *“Las criptomonedas y su naturaleza jurídica en el derecho comparado y Argentina”* planteó como objetivo identificar, calcular, esclarecer y/o contrastar la naturaleza jurídica del Bitcoin y otras criptomonedas en el derecho comparado. El método de investigación utilizado

es el descriptivo. La población y muestra se basó en el análisis recopilatorio de leyes y artículos científicos. Llegando a tener como resultado que en Argentina está descartado que las criptomonedas puedan ser tratadas como una moneda negociable, y que lo mismo sucede en otros países. Finalmente, concluyó que la naturaleza jurídica de las criptomonedas son un bien inmaterial susceptible de valor, al cual le son aplicables las normas del Código Civil Argentino.

También se ha recopilado **antecedentes nacionales**, donde se encuentra a Diestra (2020) en su investigación *“Criptoactivos y su incidencia en las obligaciones tributarias de las empresas de comercio electrónico en Lima – Perú, año 2020”*, planteó su objetivo en estudiar de qué forma las empresas dedicadas al negocio electrónico infringen las obligaciones tributarias mediante los criptoactivos en Lima. La metodología empleada es de tipo explicativo con enfoque mixto. El instrumento aplicado fue un cuestionario. La población y muestra estuvo constituida por empleados de empresas que aceptaban criptomonedas como forma de pago. Logró obtener como resultado que la compra-venta y la minería de criptoactivos se pueden equiparar dentro del impuesto a la renta. Concluyó que las personas que realizan operaciones de compra-venta y minado de criptoactivos, lo hacen sin ningún control por parte de las autoridades recaudadoras de tributos, debido a que no existe una regulación específica en el Perú.

Por otro lado, se encuentra a Durán (2021), en su artículo denominado *“Criptomonedas, transacciones y eventos impositivos en el Perú”*, planteó como objetivo analizar el tratamiento tributario respecto de las actividades que acontecen con criptomonedas en el Perú. La metodología que usó fue de carácter descriptivo. La población y muestra consistió en el análisis documental. El resultado que logró obtener fue que en Perú existe un gran mercado de criptomonedas que está pasando desapercibido por las entidades reguladoras en materia tributaria. Concluye que las criptomonedas son activos de alta volatilidad que deberían ser reguladas por la Administración Tributaria.

Por su parte Giuria (2020) en su investigación *“Naturaleza jurídica y consecuencias tributarias de las criptomonedas en Perú”*. Fijó su objetivo en establecer una viable

tipificación a la naturaleza jurídica que presentan las denominadas criptomonedas siguiendo el actual marco regulatorio. La metodología de la investigación fue de carácter cualitativo y a su vez haciendo uso del estudio de la legislación extranjera. La población, muestra y muestreo fue a través de entrevistas a expertos en la materia. Teniendo como resultado que es imprescindible el tener que tipificar la correcta naturaleza jurídica que emana de las criptomonedas, puesto que por su inexistencia generaría transgresiones a los usuarios que harían uso de ellas mediante la compra venta, minado y trading. Llegando a concluir que las criptomonedas son parte de la innovación del futuro, y que por no estar definida su naturaleza jurídica se puede delimitar su uso.

Por otro lado, Gárate (2019) en su investigación denominada *“Las criptomonedas y su regulación en la tributación peruana”*. El objetivo que planteó fue el de hacer un estudio a las criptomonedas desde su aspecto normativo tributario entre los años 2016 y 2019. Fue una investigación cualitativa – descriptiva. El instrumento usado fue el análisis documental. La población, muestra y muestra estuvo basada en la legislación tributaria peruana y extranjera. Obtuvo como resultado que el Perú no ha reaccionado a este nuevo acontecimiento de las criptodivisas, lo cual significaría una variación en la legislación tributaria y por lo tanto requiere una actualización de ello. Finalmente concluye que los entes reguladores en Perú (SUNAT), aún no han emitido alguna normativa respecto a las criptomonedas y sus distintas actividades, pero esto no significa que no se puedan utilizar en el territorio peruano.

Finalmente, encontramos a Fonseca y Tacuma (2018) en su artículo denominado *“El impacto de las criptomonedas en el Perú”*. Plantearon como objetivo identificar por qué no se ha logrado implementar las criptomonedas en el Perú, La metodología se basó en una investigación cualitativa. El instrumento usado fue el análisis y recopilación de datos. La población y muestra fueron leyes normativas del Perú y reglamentos de los Bancos. Obtuvieron como resultado que en el Perú existe una desinformación y a la vez una desconfianza en este tipo de activos digitales. Terminaron concluyendo que en el Perú se debe generar un plan de acción para que los ciudadanos cuenten con conocimientos sobre las nuevas tecnologías que se presentan en la actualidad.

En relación con esto, se precisan las siguientes **definiciones y teorías**:

La normativa tributaria peruana está regulada a través de principios que se encuentran contenidos en la Carta Magna del Perú, según Ruiz (2017) uno de ellos es el principio de reserva de ley, a través del cual se rige la distribución que tendrá a su cargo la autoridad tributaria para la creación de dispositivos legales de imposición en materia de impuestos que vayan de acorde a la Ley. Un segundo principio es el de igualdad frente a los entes recaudadores de tributos, Núñez (2014) explica que en el ámbito tributario no existen ni deben existir privilegios a un cierto grupo de personas, por lo que debe primar una disposición legal para cada hecho impositivo que un sujeto específico genere. El tercer principio por el que se rige el sistema tributario es el de no confiscatoriedad, según Danós (2005) explica que este principio actúa como un dispositivo de resguardo del derecho de propiedad de los sujetos que forman parte de la esfera de contribuyentes, planteando así límites a la autoridad tributaria para que no transgreda el patrimonio de las personas. Un cuarto principio es el que se basa en respetar los DDFF de las personas, de acuerdo a una sentencia emitida por el Tribunal Constitucional (2005) se señala que este principio no es de uso específico o exclusivo en el ámbito tributario, pero sí es necesario implementarlo en él por el carácter normativo constitucional que emana de él.

A su vez existen otros principios que no se encuentran regulados específicamente en la Carta Magna, pero están dentro de los propios principios que regulan el sistema tributario, entre ellos destaca el principio de capacidad contributiva, según el doctor García (2002) menciona que este principio se encuentra en un aspecto paralelo a la capacidad económica que tienen los sujetos que forman parte de la esfera contributiva, mediante su gasto patrimonial en el que contribuyen al estado, logrando así cumplir con sus obligaciones tributarias. Otro principio es el de simplicidad y certeza, según Robles (2008) consiste en que el sistema tributario debe ser entendible, para que las personas que son contribuyentes puedan entender y acatar las normas tributarias y no caer en posibles infracciones.

El sistema tributario tiene tres elementos, el primer elemento es la administración tributaria que estará a cargo del ente recaudador de tributos e impuestos (SUNAT) y a su vez también por las municipalidades; el segundo elemento está referido a las reglas que dirigen el sistema de tributos, a través de dispositivos legales y normas de índole tributaria; y el tercer elemento es la política tributaria, que será la dirección funcional que tiene el sistema tributario a cargo del ente constitucionalmente.

El principal dispositivo legal por el que se dispone el régimen tributario es el código tributario, mediante su aplicación se logra disponer correctamente los acontecimientos jurídicos emanados de los tributos, Yimar (2007) explica que los tributos son considerados un ingreso referente al derecho público, que exige el gobierno mediante el uso de su autoridad de gobernabilidad. En el Perú existen tres tipos de tributos, el primero es el impuesto, el segundo es la denominada contribución y el tercer y último es la tasa.

De acuerdo a Iglesias (2000) define al impuesto como una especie característica del grupo de tributos, que surge de un hecho generador conformado por la obligación que tiene el contribuyente de dar, pero excluyente del ámbito estatal, puesto que no hay un beneficio obtenido por aquella prestación, a su vez la legislación peruana añade que el cumplimiento de este tributo no produce, ni mucho menos da nacimiento a una contraprestación a favor del sujeto.

El segundo tipo de tributo es la contribución, Ataliba (2011) señala que es aquella acción estatal que tiene como hecho generador a los beneficios que se las da a los contribuyentes, mediante la elaboración de labores estatales o también de las acciones gubernamentales respectivas. Un tercer y último tributo son las tasas, para Ataliba (2011) estas consisten es una acción gubernativa alusiva al sujeto acreedor de obligaciones, la doctrina y la legislación peruana las divide en arbitrios, derechos y licencias.

Después de haber definido la regulación tributaria y los tributos que en ella rigen, se puede llegar a la conclusión de que la minería de criptomonedas puede encajar en el área de los impuestos, para ello es necesario mencionar que en la legislación peruana existen diferentes tipos de impuestos. Los sujetos que se dedican a la

actividad de minar criptomonedas, hacen uso de un capital y trabajo, por ende, esta actividad se inclina al impuesto a la renta.

El reconocido consultor fiscal Barreix (2017) define al impuesto a la renta como aquella utilidad de índole económica que adquiere un sujeto o un grupo de sujetos, en este último se refiere a las denominadas empresas o personas jurídicas. El sistema regulatorio tributario en Perú agrega en su marco normativo que este impuesto se ve reflejado en la aplicación directa a ingresos que se hayan generado a través de arrendamientos y cesión de patrimonios muebles o inmuebles. A su vez, hace mención que también entra a formar parte el trabajo que es hecho de forma independiente, por ejemplo, un emprendimiento en el que la misma persona es su jefe; y también de forma dependiente.

Analizando la concepción que se encuentra en el marco normativo tributario, se puede ver reflejado que la minería de criptoactivos es un trabajo independiente generado por una persona natural, con la excepción de que sea un grupo de personas para que sea denominada persona jurídica.

Para el periodista e investigador Greenberg (2011), una criptomoneda, criptodivisa o criptoactivo es una especie de dinero virtual, es decir, no existen ningún tipo de monedas ni billetes de forma material, pues con las criptomonedas todo es on-line, una persona puede enviar una criptodivisa a una persona específica en el tiempo que desee, sin la necesidad de algún tipo de intermediario. El autor Szabo (2015), menciona que esta actual forma de dinero on-line emplea un mando que no es centralizado, como lo es con el dinero que circula en todos los países del mundo, y esto se debe a que no se requiere a una entidad bancaria de por medio, por lo que ha causado una controversia catastrófica por parte de bancos centrales, entidades financieras y gobiernos.

De ese mismo modo, el investigador especializado en criptomonedas Lansky (2018), establece que una criptomoneda cumple con las siguientes características:

1. Es descentralizada, no necesita una autoridad por parte de los bancos.

2. Los propietarios son los absolutos dueños de sus unidades.
3. El sistema puede optar por crear nuevas criptomonedas.
4. La propiedad se transfiere solamente por criptografía.

Las criptomonedas se pueden llegar a obtener mediante una compraventa, mutuo, prestación de servicios, donación y la minería. En la presente investigación nos centraremos en la minería de criptomonedas, Rajagopal (2018) la define como el desarrollo en el que se solucionan y desarrollan problemas basados en matemáticas complejas a través de dispositivos de cómputo altamente poderosos y eficientes, generando recompensas (criptomonedas) las que pueden ser convertidas a dinero FIAT (dinero real). Su connotación en el sustantivo “minería” es porque esta actividad se lleva a cabo de una forma similar a la minería comúnmente conocida, solo que en lugar de hacer excavaciones profundas a la tierra y obtener metales preciosos, se usa programas especializados y componentes sumamente potentes para extraer una criptodivisa específica que tiene un valor en dinero real.

Los autores López y Zorro (2015) señalan que existen las siguientes teorías respecto a los impuestos, encontrando las siguientes:

- Teoría de la equivalencia: significa que el régimen gubernamental puede cubrir su gasto a través de impuestos equitativos a los sujetos miembros de una sociedad en particular, pero que en caso contrario lo hará a través de emisión de la deuda pública.
- Teoría de imposición: el desarrollo, planificación y creación de los impuestos en una sociedad determinada será en base a rigurosidades jurídicas y exigencias contributivas. Pues se usa como base de imposición a la ley y mandatos de carácter tributario.
- Teoría Eheberg: esta teoría en particular es contraria a la antes nombrada, pues en esta se desarrolla que los pagos de los sujetos deben estar fundamentados en el deber que tiene cada uno de ellos respecto a su propia sociedad de la que forman parte, a su vez mencionan que las obligaciones

a las que deben estar acogidos no necesitan un aval jurídico ni metodológico.

- Teoría proveniente de la óptima tributación: mediante el estudio de esta teoría se despliegan tres elementos, el primero son las rentas, que para el autor significa que es todo beneficio obtenido de una actividad o cosa determinada que genere un aumento a favor del sujeto que la realiza. El segundo elemento es la ganancia, que de acuerdo al Diccionario Financiero (2018) es todo ingreso percibido en dinero o acciones a favor de una persona jurídica o natural, que crea un aumento en su patrimonio financiero. El tercer elemento hace referencia a los salarios, el cual la RAE (2020) define como pago a un sujeto determinado por las acciones u obras que haya realizado a favor del sujeto o empresa que requiere de sus servicios.

Las criptomonedas no tienen teorías por su propia naturaleza, pero en un estudio estadístico realizado por los investigadores Udaneta, Carvallo y Borgucci (2020), determinaron que las criptomonedas pueden asemejarse a las teorías del dinero, planteando de esta manera dos principales teorías en su estudio:

- Teoría de Friedman: a través de ella se establece la relación que existe entre la base económica monetaria y el alza de costos de servicios o productos conocida como inflación. Pero no solo existen estos dos, sino que Friedman plantea que el crecimiento económico también forma parte de esta relación financiera. Es de esa forma en que el comportamiento que genera el dinero va arraigado con la sistemática financiera y económica.  
En el mundo financiero de las criptomonedas sucede algo similar a lo que establece Friedman, porque cuando varía el sistema financiero y económico tradicional también varía el de los criptoactivos, ocasionando una inflación o caída del valor de estos.
- Teoría de Mises: también conocida como la teoría de la “regresión”, pues se establece que en un principio el dinero tenía como respaldo de apoyo a metales preciosos como el oro, la plata, entre otros, para que cuando retroceda en su valor porcentual se acople al valor del metal que lo respalda. Actualmente es distinto, puesto que ahora el dinero se respalda en la

confianza que la sociedad le otorga (por ejemplo, el dólar). Esta teoría es debatida en el entorno a las criptomonedas, unos indican que no puede acoplarse a esta teoría porque no tienen un respaldo como el oro, pero otros argumentan que, si existe una relación, pues el respaldo de Bitcoin, que es la criptomoneda madre de todas, se respalda en el sistema de pago, conocido como “blockchain”.

A través del análisis de estas teorías se puede contribuir a un estudio más adecuado de las criptomonedas, para poder determinar si los beneficios que se obtienen de ellas pueden ser gravados por los entes recaudadores de tributos.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y Diseño de la investigación**

El presente proyecto de investigación tiene una perspectiva cuantitativa para ello Hernández, Fernández y Baptista (2010) indican que se tiene como propósito examinar a un grupo determinado de individuos, para de esa forma llegar a obtener sus experiencias que le rodean, estudiando así la calidad de los fenómenos que los envuelven, mediante materiales o instrumentos para determinar la situación predeterminada del problema. Para esto se debe seguir una guía, la misma que se presenta en un debido orden de preguntas para poder hallar la hipótesis materia de estudio.

De este mismo modo, esta investigación tiene un diseño no experimental, según Dzul (2017) señala que este diseño de investigación se centra en observar aquellos fenómenos que han sido obtenidos a través del entorno natural del sujeto, para de esta forma poder estudiar y analizar los resultados sin que se llegue a realizar una manipulación de los acontecimientos, considerando así, que no se puede revelar a los sujetos que están siendo estudiados.

Es una investigación descriptiva, el autor Rus (2020) la define como aquella que se encarga del estudio de los caracteres que se logran destacar en una población, también estudia los fenómenos que acontecen en un determinado contexto, en este caso sobre la minería de criptomonedas.

Es de diseño de tipo transversal, la cual Sánchez (2014) explica que esta se encarga de estudiar y analizar todos aquellos elementos objetos de un posible estudio o investigación, caracterizándose por su peculiar forma de observar los fenómenos de las variables en un periodo específico.

#### **3.2. Variables y operacionalización**

La Operacionalización de variables según Bauce, Córdova y Ávila (2018) la conceptualizan como la necesidad de encontrar el elemento materia de estudio, para que de esta forma se logre encontrar la realidad problemática, por lo que no se puede cuantificar hasta que se logre, para ello, se necesita especificar todos los indicadores que permitan lograr la medición del concepto de la investigación.

Las variables que constituyen esta investigación son las siguientes:

Para Núñez (2007) la variable independiente es la que será autónoma de la otra variante, por lo que se puede modificar, casi siempre está representada por la letra “x”

- Variable independiente: regulación tributaria de los impuestos

Para Hernández (2001) la variable dependiente no será autónoma con la otra variante, sino que dependerá plenamente de esta, porque si se modifica ella, también se modificará la dependiente, mayormente está representada por la letra “y”

- Variable independiente: minería de criptomonedas

### **3.3. Población y muestra**

De acuerdo a Suárez (2012) la población es aquel grupo, colectivo, universo o conjunto definido por un grupo de personas, cosas, animales o elementos que tienen algo en común.

En esta investigación se tiene como población:

- 20 abogados especializados en materia tributaria del Colegio de Abogados de Piura. Primera pobla.
- 20 personas que se dedican a la actividad del minado de criptomonedas, localizadas en la ciudad de Piura.

La doctora González (2012) define a la muestra como aquel subgrupo tomado o recopilado de una determinada población específica, en la cual se deberá recolectar los datos que serán materia de análisis de investigación, con un número específico y limitado, para de esta forma poder conseguir la exactitud representativa de la población. En esta investigación serán los 15 abogados Especializado en materia Tributaria del Colegio de Abogados de Piura y las 15 personas que realizan minado de criptomonedas, localizadas en la ciudad de Piura.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos son aquellas herramientas clave para recoger datos específicos sobre un fenómeno o problema de investigación. Están adaptados a cualquier tipo de metodología de investigación, pues según Hernández, Fernández y Baptista (2010) explican que los instrumentos pueden ser adaptados de acuerdo al criterio de cada investigador, porque sirven tanto en enfoques de carácter cualitativo, como de carácter cuantitativo y a su vez pueden ser una mezcla de estos dos, la cual es conocida como enfoque mixto.

Al ser esta investigación de carácter cuantitativo, Quintero, Muñoz y Munévar (2011) señalan que uno de los instrumentos que pueden utilizarse en estos casos específicos son los cuestionarios. A su vez Yuni y Urbano (2014) agregan que los instrumentos de los que se hará uso para recopilar la información deben ser confiables y tener una correcta validación, caso contrario no valdrán para su aplicación investigadora.

Esta investigación utilizará la técnica de recolección de datos mediante un adecuado cuestionario, que de acuerdo a Hernández (2012) es aquella herramienta compuesta por un número determinado de preguntas, en las que se verán reflejadas las variables operacionales del tema de investigación.

Esta herramienta que servirá para la recolección de datos consta de dos cuestionarios, el primero será dirigido a la población denominada “abogados tributaristas en la ciudad de Piura” **(Ver Anexo 02 – Cuestionario dirigido a Abogados Tributaristas)**

El segundo cuestionario va dirigido a la segunda población denominada “Mineros de Criptomonedas en la ciudad de Piura” **(Ver Anexo 03 – Cuestionario dirigido a Mineros de criptomonedas en la ciudad de Piura)**

La validez del instrumento en las investigaciones científicas es un paso importante en el desarrollo de la investigación, porque proporcionará eficacia y credibilidad al tipo de instrumento planteado. En esta investigación se ha desarrollado mediante criterio de expertos, los cuales calificarán a los instrumentos de acuerdo a caracteres de razonamientos, objetividad, claridad, actualidad, eficacia y seguridad,

que le permitirán al especialista otorgar calificación para la asignación de su firma en señal de conformidad.

Los validadores están conformados por tres abogados especialistas, el primero es el Doctor Carlos César Cueva Alcántara, especialista en derecho tributario, se desempeña como docente de Derecho Tributario en la Universidad César Vallejo; el segundo validador es el Doctor Dayron Lugo Denis, se desempeña como docente a tiempo completo en cursos de Investigación en la Universidad César Vallejo; el tercer validador está conformado por la doctora Shirley Ivette Carpio, especialista y litigante en Gestión Pública y Derecho Tributario, en la ciudad de Lima.

**Tabla 1. Tabla de validación del cuestionario dirigido a Abogados Tributaristas en la ciudad de Piura**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
DATOS GENERALES	CARGO	CALIFICACIÓN
<b>Dr. Carlos César Cueva Alcántara</b>	Abogado y Docente de Derecho Tributario en la ciudad de Trujillo	MUY BUENO
<b>Dra. Shirley Ivette Carpio</b>	Abogada litigante y especialista en Gestión Pública y Derecho Tributario	BUENO/MUY BUENO
<b>Dr. Dayron Lugo Denis</b>	Docente tiempo completo en la Universidad César Vallejo Piura.	MUY BUENO

Conforme se plasma en tabla N° 3, el cuestionario ha sido validado por los especialistas en la materia pertinente, logrando así coadyuvar en el desarrollo de esta investigación.

**Tabla 2. Tabla de validación del cuestionario dirigido a mineros de criptomonedas en la ciudad de Piura**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS		
DATOS GENERALES	CARGO	CALIFICACIÓN
<b>Dr. Carlos Cesar Cueva Alcántara</b>	Abogado y Docente de Derecho Tributario en la ciudad de Trujillo	MUY BUENO/EXCELENTE
<b>Dra. Shirley Ivette Carpio</b>	Abogada litigante y especialista en Gestión Pública y Derecho Tributario	BUENO/MUY BUENO
<b>Dr. Dayron Lugo Denis</b>	Docente tiempo completo en la Universidad César Vallejo Piura.	MUY BUENO/EXCELENTE

Conforme se plasma en tabla N° 4, el cuestionario ha sido validado por los especialistas en la materia pertinente, logrando así coadyuvar en el desarrollo de esta investigación.

Respecto a la confiabilidad de estos cuestionarios, se ha hecho uso y empleo del software estadístico llamado SPSS v.25, el cual brinda instrumentos para analizar,

consultar y aclarar procesos relacionados con las variables de una investigación. En este se hizo uso de la herramienta Alfa de Cronbach, arrojando en el primer cuestionario dirigido a abogados especializados en Derecho Tributario un Alfa de Cronbach de 0.865 con una prueba piloto de 10 personas, lo cual constituye un grado aceptable de confiabilidad. Para el otro cuestionario dirigido a mineros de criptomonedas en la ciudad de Piura arrojó un Alfa de Cronbach de 0.834 en la prueba piloto aplicada a 10 personas.

### **3.5. Procedimientos**

Lo primero que se hizo para iniciar en el embarque de desarrollo de la presente investigación, se planteó el determinar la correcta población y muestra, que está conformada por 20 abogados especialistas en materia tributaria y 20 personas dedicadas a la minería de criptomonedas, ambas poblaciones ubicadas en la ciudad de Piura.

Lo segundo que se desarrolló fue construir y elaborar un cuestionario entendible y preciso para ambas poblaciones distintas. En el cuestionario dirigido a abogados especialistas en materia tributaria se integraron 10 preguntas que van de la mano con la matriz de operacionalización y a su vez con los objetivos planteados en la investigación. En el cuestionario dirigido a mineros de criptomonedas se elaboraron 8 preguntas que tienen la misma caracterización del primer cuestionario. Para ambos cuestionarios se ha empleado la escala Likert, la cual según el autor Matas (2018) son aquellas herramientas de respuesta que indican la desaprobación o aprobación de un tema en particular u opinión basada en criterio personal por parte de los sujetos encuestados. En esta investigación se hará uso de opciones como:

- De acuerdo
- Parcialmente de acuerdo, y
- En desacuerdo

El tercer paso consistió en validar los dos cuestionarios que serán utilizados como herramientas de investigación, mediante la aprobación y validación pertinente de tres especialistas.

Como cuarto paso en el desarrollo de esta investigación fue el de ejecutar una prueba piloto a través del software analítico SPSS en su versión original número 25, con el objetivo de obtener la confiabilidad requerida por el sistema universitario.

### **3.6. Método de análisis de datos**

En esta investigación se usó el software SPSS v. 25 para obtener una prueba piloto y comprobar en ella el grado de confiabilidad de los instrumentos creados y validados, empleando el Alfa de Cronbach

De igual forma, en un futuro se volverá a utilizar el programa mencionado líneas arriba, para analizar y procesar la información que se obtenga de la aplicación de los instrumentos.

### **3.7. Aspectos Éticos**

Esta investigación es original y propia, acoplándose de esta manera a los estándares regulatorios, haciendo uso de información obtenida en repositorios, libros, artículos, tesis y documentos que otorgan confiabilidad; aplicando y respetando las normas APA versión 7, para su correcta citación y de esta forma dar el crédito respectivo a los autores citados.

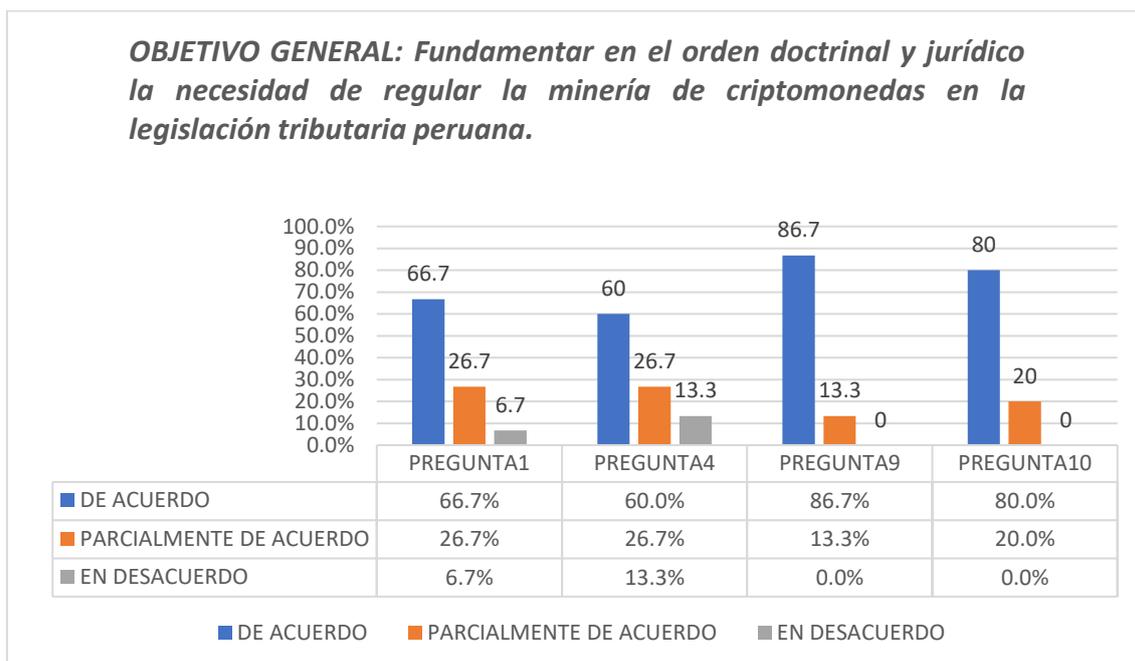
De la misma manera es beneficiosa para los sujetos involucrados en la investigación, logrando analizar y tener en cuenta una prevención de situaciones trasgresoras a las personas que se dedican a la minería de criptomonedas.

Asimismo, se aplica el principio de no maleficencia en el que se deja en claro que mediante la investigación no se pretende crear una transgresión a los sujetos pertenecientes a la población, pues solo se busca recabar elementos informativos para un análisis de la problemática actual, a fin de brindar aportes que coadyuven a la investigación.

#### IV. RESULTADOS

Luego de haber realizado y aplicado respectivamente el instrumento de investigación, se logró recabar un conjunto de resultados, los cuales están representados en gráficos. Estos resultados van de acorde con el objetivo general, y a su vez con los objetivos específicos.

**Figura1: Objetivo General**



Interpretación: de acuerdo al objetivo general, se formuló 4 preguntas que fueron dirigidas a 15 abogados especializados en Derecho Tributario.

En la primera pregunta se cuestionó: ¿Cree usted que es necesario regular la minería de criptomonedas en Perú?, de la cual el 66.7% de los encuestados respondió que estaban de acuerdo con que se regule la minería de criptomonedas en el Perú. A su vez un 26.7% de encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo; mientras que un 6.7% de encuestados señaló estar en desacuerdo.

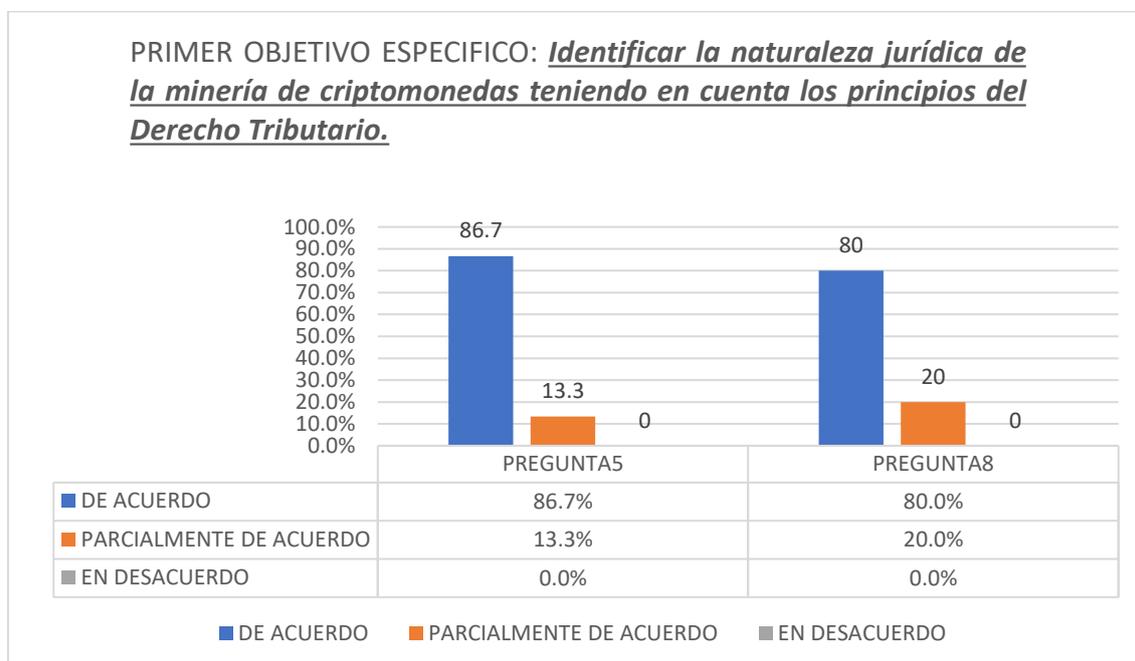
En la segunda pregunta se planteó: ¿Considera usted que existe un desconocimiento de la minería de criptomonedas por parte de las autoridades recaudadoras de tributos?, en la que el 60% de los encuestados respondió que

están de acuerdo con que los entes recaudadores de tributos desconocen de esta nueva actividad denominada minería de criptomonedas; a su vez un 26.7% de los encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo; mientras que un 13.3% de los encuestados señaló estar en desacuerdo.

En la tercera pregunta se formuló: ¿Cree usted que SUNAT debería emitir un pronunciamiento respecto a la minería de criptomonedas? Respecto a esta pregunta, el 86.7% de los encuestados manifestó estar de acuerdo con que SUNAT debe emitir un pronunciamiento acerca de la minería de criptomonedas; mientras que el 13.3% de los encuestados señaló estar parcialmente de acuerdo.

En la cuarta pregunta se planteó: ¿Considera usted que el pago de impuesto de los mineros de criptomonedas sería beneficioso para la recaudación de tributos anuales? De la que el 80% manifestó estar de acuerdo con que sería beneficioso el pago de impuestos por parte de los mineros de criptomonedas; mientras que el 20% de los encuestados señaló estar parcialmente de acuerdo.

**Figura 2: Objetivo Específico 1**

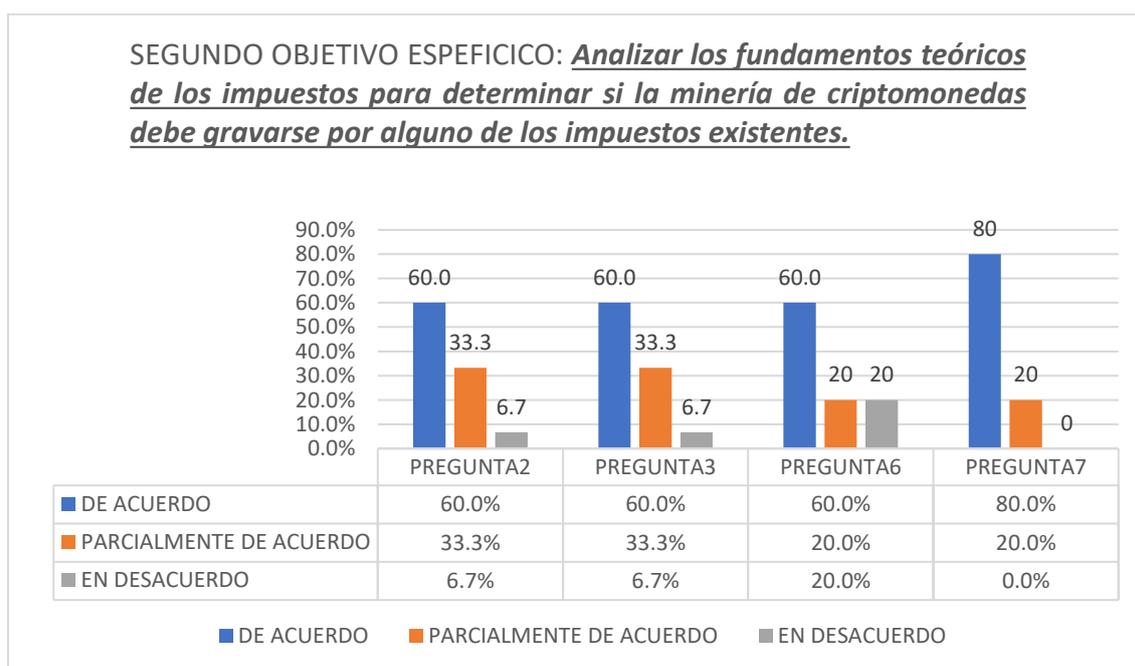


Interpretación: de acuerdo al primer objetivo específico, se formuló 2 preguntas que fueron dirigidas a 15 abogados especializados en Derecho Tributario.

En la primera pregunta se interrogó: ¿Cree usted que los principios del Derecho Tributario pueden ser aplicados para identificar la naturaleza jurídica de la minería de criptomonedas? De la cual el 86.7% de los encuestados manifestó estar de acuerdo con que los principios del derecho tributario pueden ser aplicados para identificar la naturaleza jurídica de la minería de criptomonedas. A su vez, un 13.3% de los encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo con ello.

En la segunda pregunta se planteó: ¿Considera usted que la legislación comparada puede ser una base jurídica para la regulación de la minería de criptomonedas? Respecto a esta pregunta el 80% de los encuestados manifestó estar de acuerdo, mientras que el otro 20% de los encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo.

**Figura 3: Objetivo específico 2**



Interpretación: de acuerdo al segundo objetivo específico, se formuló 4 preguntas que fueron dirigidas a 15 abogados especializados en Derecho Tributario.

En la primera pregunta se formuló: ¿Considera usted que existe relación entre los impuestos y la minería de criptomonedas? Respecto a esta pregunta el 60% de los encuestados manifestó estar de acuerdo, a su vez el otro 33.3% de los encuestados

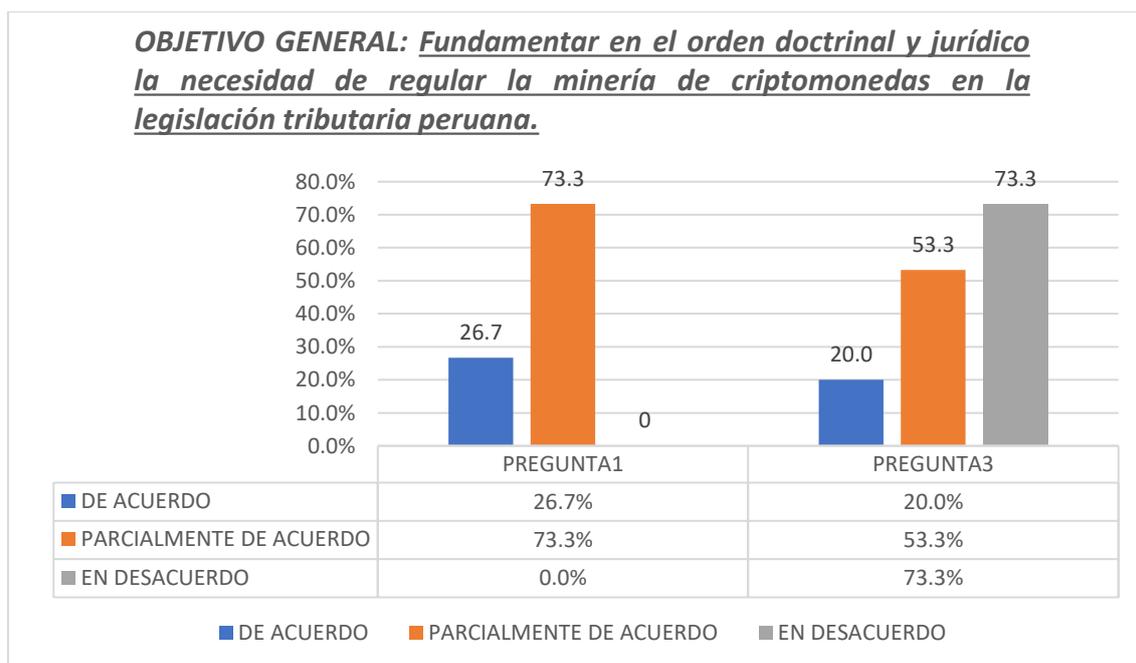
manifestó estar parcialmente de acuerdo, mientras que un 6.7% manifestó estar en desacuerdo.

En la segunda pregunta se planteó: ¿Cree usted que puede gravarse la minería de criptomonedas con algún impuesto? Respecto a esta pregunta el 60% de los encuestados manifestó estar de acuerdo, a su vez el otro 33.3% de los encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo, mientras que un 6.7% manifestó estar en desacuerdo.

En la tercera pregunta se cuestionó: ¿Considera usted que la minería de criptomonedas debería ser incluida en uno de los impuestos existentes en Perú? Respecto a esta pregunta el 60% de los encuestados manifestó estar de acuerdo, a su vez un 20% de los encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo, y otro 20% de los encuestados señaló estar en desacuerdo.

En la cuarta pregunta se formuló: En la minería de criptomonedas se hace uso de capital y trabajo, por lo tanto, ¿Considera usted que debería grabarse con el Impuesto a la Renta? Respecto a esta pregunta el 80% de los encuestados manifestó estar de acuerdo, mientras que el otro 20% de los encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo.

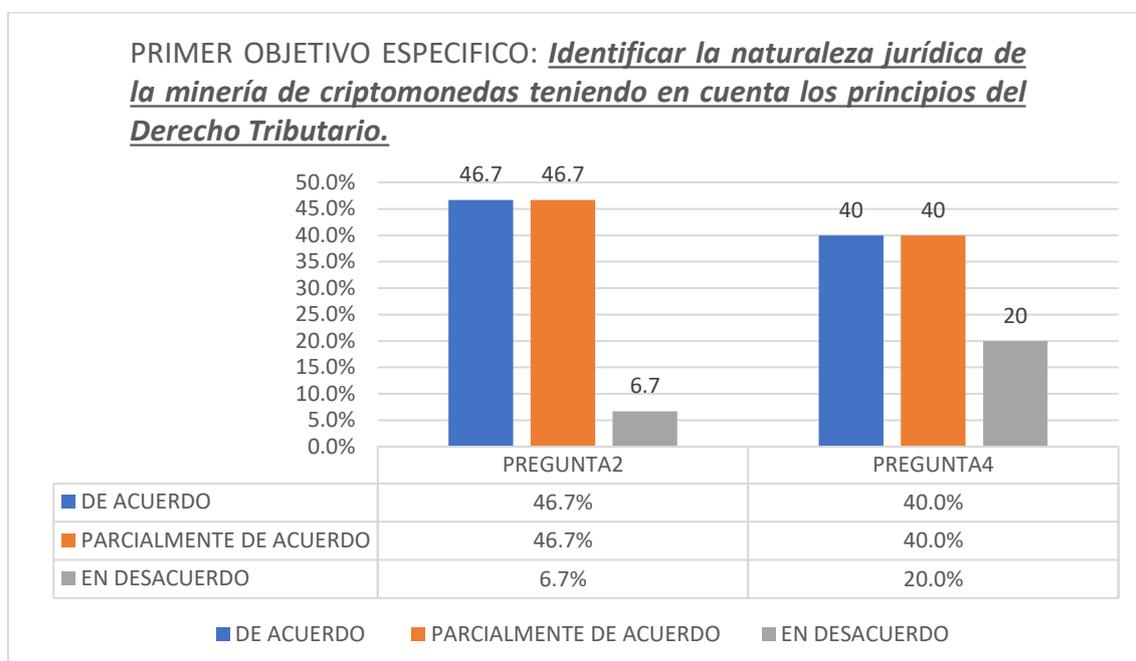
## SEGUNDO CUESTIONARIO



Interpretación: de acuerdo al objetivo general, se formuló 2 preguntas que fueron dirigidas a 15 mineros de criptomonedas ubicados en la ciudad de Piura.

En la primera pregunta se formuló: ¿Considera usted que la minería de criptomonedas está regulada en el Perú? Respecto a esta pregunta el 26.7% de los encuestados manifestó estar de acuerdo, mientras que un 73.3% de los encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo.

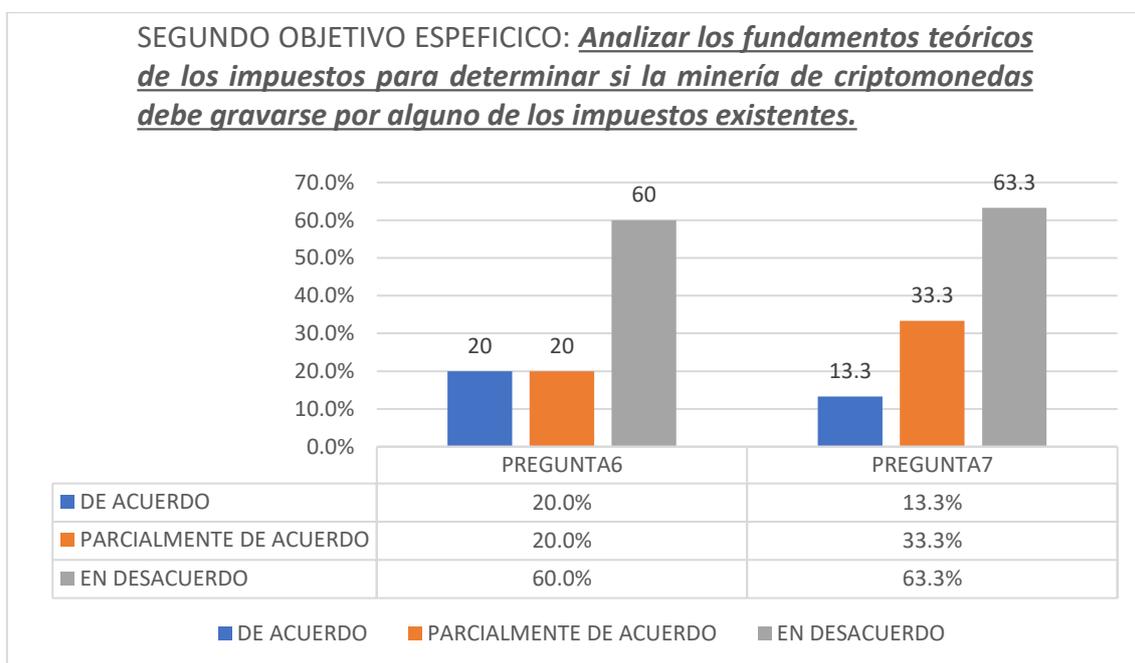
En la segunda pregunta se planteó: ¿Cree usted que los medios de comunicación han puesto en alerta a los entes recaudadores de tributos respecto a la minería de criptomonedas? Respecto a esta pregunta el 20% de los encuestados manifestó estar de acuerdo; a su vez un 53.3% de los encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo; mientras que un 26.7% señaló estar en desacuerdo.



Interpretación: de acuerdo al primer objetivo específico, se formuló 2 preguntas que fueron dirigidas a 15 mineros de criptomonedas ubicados en la ciudad de Piura.

En la primera pregunta se formuló: ¿Cree usted que en el Perú es legal minar criptomonedas? Respecto a esta pregunta el 46.7% de los encuestados manifestó estar de acuerdo, a su vez un 46.7% de los encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo, y finalmente un 6.7% de los demás encuestados manifestó estar en desacuerdo.

En la segunda pregunta se planteó: ¿Para usted es recomendable que se cree una ley que proteja a las personas que se dedican a esta actividad? Respecto a esta pregunta el 40% de los encuestados manifestó estar de acuerdo, mientras que el otro 40% de los encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo, y finalmente el 20% de los demás encuestados manifestó estar en desacuerdo.



Interpretación: de acuerdo al segundo objetivo específico, se formuló 2 preguntas que fueron dirigidas a 15 mineros de criptomonedas ubicados en la ciudad de Piura.

En la primera pregunta se formuló: Tratándose de que en un futuro en el Perú se establezca el pago de impuestos por minar criptomonedas ¿Considera usted que sería conveniente realizar esta imposición? Respecto a esta pregunta el 20% de los encuestados manifestó estar de acuerdo; a su vez un 20% de los encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo y el 60% de los demás encuestados manifestó estar en desacuerdo.

En la segunda pregunta se planteó: De acuerdo a su experiencia, ¿ha tenido algún problema con SUNAT u otra entidad por minar criptomonedas? Respecto a esta pregunta el 13.3% de los encuestados señaló estar de acuerdo; a su vez 33.3% de los encuestados manifestó estar parcialmente desacuerdo, y el 63.3% de los demás encuestados manifestó estar en desacuerdo.

## V. DISCUSION

En la presente investigación se ha desarrollado el tema sobre la falta de regulación tributaria respecto al pago de impuestos de mineros de criptomonedas, donde se estableció objetivos, antecedentes e instrumentos de recopilación de datos, lo cual se empleó para poder determinar los resultados correspondientes.

La realidad problemática que acoge esta investigación, trasciende las teorías creadas y desarrolladas mediante doctrinas o jurisprudencia, puesto que no se ha logrado ahondar de manera propicia el tema referido a las criptomonedas, ni mucho menos a la minería de criptomonedas.

Para el **objetivo general**, el cual es fundamentar la necesidad de regular la minería de criptomonedas en la legislación tributaria peruana, y en base a los resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a abogados tributaristas de Piura se ha logrado encontrar que estos resultados guardan relación con la tesis realizada por Duran (2021) denominada *“Criptomonedas, transacciones y eventos impositivos en el Perú”*; puesto que mediante la pregunta N 01 ¿Cree usted que es necesario regular la minería de criptomonedas en Perú?, de la cual el 66.7% de los encuestados respondió que estaban de acuerdo, el 26.7% de encuestados manifestó estar parcialmente de acuerdo; mientras que un 6.7% de encuestados señaló estar en desacuerdo; se puede evidenciar que de acuerdo a los resultados recabados, en el Perú se necesita regular la minería de criptomonedas en la legislación tributaria.

De la misma manera, el objetivo general guarda relación con la investigación realizada por Diestra (2020) en su investigación *“Criptoactivos y su incidencia en las obligaciones tributarias de las empresas de comercio electrónico en Lima – Perú, año 2020”*, pues en ella el autor menciona que, al no existir una ley que regule las criptomonedas las empresas dedicadas al negocio electrónico infringen las obligaciones tributarias mediante los criptoactivos en Lima sea a través del minado o compraventa de estos criptoactivos y por ello debería existir una pronta regulación; en la aplicación del instrumento recolector de datos que se usó en esta investigación, se logró recabar que 10 de los 15 abogados en materia tributaria

señalaron que es necesario una regulación de la minería de criptomonedas, por lo tanto esta investigación concordaría con la investigación de Diestra (2020).

Para el **primer objetivo específico**, identificar la naturaleza jurídica de la minería de criptomonedas teniendo en cuenta los principios del Derecho Tributario.

Se ha recabado la investigación de Giuria (2020) titulada “*Naturaleza jurídica y consecuencias tributarias de las criptomonedas en Perú*”, el cual fijó su objetivo en establecer una viable tipificación a la naturaleza jurídica que presentan las denominadas criptomonedas siguiendo el actual marco regulatorio; teniendo como resultado que es imprescindible el tener que tipificar la correcta naturaleza jurídica que emana de las criptomonedas, puesto que por su inexistencia generaría transgresiones a los usuarios que harían uso de ellas mediante la compra venta, minado y trading.

Pero, no concuerda con los resultados obtenidos en esta investigación, puesto que mediante la pregunta N 05 ¿Cree usted que los principios del Derecho Tributario pueden ser aplicados para identificar la naturaleza jurídica de la minería de criptomonedas? de la cual 13 de los 15 encuestados manifestó estar de acuerdo con que los principios del derecho tributario pueden ser aplicados para identificar la naturaleza jurídica de la minería de criptomonedas,

En lo que respecta al **segundo objetivo específico**, analizar los fundamentos teóricos de los impuestos para determinar si la minería de criptomonedas debe gravarse por alguno de los impuestos existentes.

Para poder estudiar y desarrollar este objetivo, se ha aplicado la pregunta N 03 ¿Cree usted que puede gravarse la minería de criptomonedas con algún impuesto? en la cual 9 de los 15 abogados tributaristas encuestados manifestó estar de acuerdo con que la minería de criptomonedas debería gravarse con algún tipo de impuesto; también se aplicó la pregunta N 07: “en la minería de criptomonedas se hace uso de capital y trabajo, por lo tanto, ¿Considera usted que debería grabarse con el Impuesto a la Renta?” lo cual 13 de los 15 abogados tributaristas encuestados manifestó estar de acuerdo con que la minería de criptomonedas debería grabarse con el impuesto a la renta; y a su vez se aplicó la pregunta N 02

¿Considera usted que existe relación entre los impuestos y la minería de criptomonedas? respecto a esta pregunta 9 de los 15 abogados tributaristas encuestados manifestó estar de acuerdo; por lo que estos resultados no coinciden con los resultados obtenidos en la investigación de Gioja (2021) denominada *“Tratamiento impositivo de los cryptoactivos en Argentina y las problemáticas que conlleva”*, en el que se planteó como objetivo determinar si las criptomonedas y las actividades que emanan de ella, como la minería, tenencia y enajenación, se encuentran sujetos por los tributos que ya preexisten en la legislación argentina, llegando a tener como resultado, que la enajenación de criptomonedas está gravada al Impuesto a las Ganancias, la tenencia al impuesto de los Bienes Personales y que la minería no se encuentra gravada por algún impuesto; por lo tanto, los resultados en ambas investigaciones son divergentes.

De forma distinta encontramos a la investigación de Navarta (2020) denominada *“Criptomonedas: un enfoque impositivo en Mendoza, 2020”*, su objetivo fue analizar las tipologías de las criptomonedas para poder delimitar el aspecto jurídico-tributario de las criptomonedas, como resultado obtuvo que el bitcoin ha sido exonerado del Impuesto a las Ganancias por error e inexperiencia del legislador y que a los mineros de criptomonedas se les debe imponer el impuesto a los Ingresos Brutos, y no afectar al tenedor de estos; los resultados de este antecedente internacional se asemejan a los resultados de esta investigación, pues ambos concuerdan que los mineros de criptomonedas deben pagar impuestos.

## **VI. CONCLUSIONES**

- La actual legislación tributaria que rige en el Perú, no ha logrado regular la minería de criptomonedas, ni nada relacionado a estas, lo único existente es un proyecto de ley que propone regular a las empresas que se dedican al intercambio de criptoactivos a través de plataformas tecnológicas, dejando bajo la sombra a un sector de usuarios que operan mediante el minado, compra-venta y trading de criptomonedas.
- En esta investigación se fundamentó la necesidad de regular la minería de criptomonedas en la legislación tributaria peruana, llegando a obtener resultados favorables con el objetivo planteado, puesto que a través del instrumento de investigación se ha podido determinar que se debería hacer una correcta y propicia regulación de esta nueva tendencia tecnológica, teniendo en cuenta todos los sectores que estas abarcan.
- Al analizar las distintas investigaciones tanto extranjeras como nacionales, se identifica que la naturaleza jurídica de las criptomonedas está caracterizada como un bien inmaterial susceptible de valor, a su vez y de acuerdo a los resultados obtenidos de esta investigación se ha logrado concluir que los principios del Derecho Tributario pueden ser de ayuda para poder identificar su naturaleza jurídica en el ámbito correspondiente.
- La minería de criptomonedas al ser una actividad que genera riquezas, puede encontrarse inmersa en el área de los impuestos, para ello es necesario mencionar que en la legislación peruana existen diferentes tipos de impuestos a los que esta puede adaptarse; los sujetos que se dedican a la actividad de minar criptomonedas, hacen uso de un capital y trabajo, por ende, esta actividad encajaría en el impuesto a la renta.

## VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al poder Legislativo tomar en cuenta a las nuevas tendencias tecnológicas que generan riqueza, porque la minería de criptomonedas aun no ha sido tipificada en el ordenamiento jurídico, ni mucho menos ha habido un pronunciamiento por parte de los entes recaudadores de tributos, es por ello que se recomienda una creación de una normativa que equipare estas nuevas tendencias.
- A su vez se recomienda a los legisladores profundizar en el análisis de los principios del derecho tributario para poder albergar una correcta regulación de esta nueva actividad que ha llegado al mercado actual, así mismo tomar como bases jurídicas y teóricas a la legislación comparada que ha regulado de una manera u otra a las criptomonedas y sus distintas ramas que vienen con ella.
- También se recomienda al Congreso de la Republica adaptar y modificar las Leyes del Impuesto a la Renta porque al gravar con este impuesto a esta actividad se estaría obteniendo beneficios monetarios para el Estado y a su vez se estaría brindando seguridad jurídica a las personas que se dedican a la minería de criptomonedas.

## REFERENCIAS

1. Alvarez, L. (2018). *Criptomonedas: Evolución, crecimiento y Paraguay*: Universidad Nacional de Asunción-Facultad de Ciencias Económicas.
2. Banco Central de Bolivia . (2020). *RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 144/2020*. Bolivia .
3. Barreix, A. (2017, 04 06). *Blog de la División de Gestión Fiscal del BID*. From Cómo dinamizar la recaudación del impuesto a la renta personal: <https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/es/como-dinamizar-recaudacion-del-impuesto-a-la-renta-personal/>
4. Bauce, G., Córdova , M., & Avila , A. (2018). Operacionalización de variables. *Revista del Instituto Nacional de Higiene “Rafael Rangel”*, 8.
5. Campos Gutiérrez , D. V. (2019). *IMPLICACIONES FISCALES DE LAS OPERACIONES CON CRIPTOMONEDAS EN MÉXICO*. México: Repositorio de la Universidad Autónoma de Baja California .
6. Danós Ordóñez, J. (2005). El principio constitucional de no confiscatoriedad de los tributos en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. *Derecho Tributario Constitucional* , Repositorio de Ministerio Público Fiscalía de la Nación.
7. Denoya Rolla, P. D. (2018). *Las criptomonedas y su naturaleza jurídica en el derecho comparado y Argentina*. Argentina: Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.
8. Diccionario Financiero . (2018, Noviembre 15). *¿Qué son las ganancias?* From <https://konfio.mx/tips/diccionario-financiero/definicion-de-ganancia/>
9. Diestra Carranza, S. M. (2020). *Activos digitales y su incidencia en las obligaciones tributarias de las empresas de comercio electrónico en Lima Metropolitana*. Lima: Repositorio virtual de la Universidad César Vallejo.
10. Durán Rojo, L. (2021). Criptomonedas, transacciones y eventos impositivos. *Pontificia Universidad Católica del Perú*, 29.
11. Dzul Escamilla, M. (2017). *Aplicación básica de los métodos científicos* . Mexico : Sistema de Universidad Virtual.
12. El país. (2022, 2 1). El Salvador defiende el uso del bitcoin ante las críticas del FMI: “No nos van a obligar a hacer nada”. p. 3.
13. Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P., & Hernández Sampieri , R. (2010). *Metodología de la investigación* (Vol. 5°). México D.F., México: McGraw Hill Interamerican.
14. Fonseca Pérez, R. S., & Tacuma Amador, J. W. (2018). El impacto de las criptomonedas en el Perú. *Finanzas y Comercio Exterior*, 14.

15. Gárate Zela, P. Y. (2019). *Las criptomonedas y su regulación en la tributación peruana*. Lima: Repositorio virtual de la Universidad César Vallejo .
16. García Bueno , M. C. (2002). El Principio de Capacidad Contributiva como criterio esencial para una reforma fiscal. In G. Ríos Granados , *Conceptos de Reforma Fiscal* . México : Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
17. Gioja, A. (2021). *Tratamiento impositivo de los criptoactivos en Argentina y sus problemáticas*. Victoria, Provincia de Buenos Aires, Argentina: Repositorio virtual de la Universidad de San Andrés.
18. Giuria Torres, J. O. (2020). *Naturaleza jurídica de las criptomonedas y sus consecuencias tributarias en el Perú*. Lima: Repositorio virtual de la Universidad César Vallejo .
19. González Manteiga, M. T. (2012). *Estadística Aplicada: Una Visión Instrumental*. Madrid, España: Ediciones Diaz de Santos.
20. Greenberg, A. (2011, 05 13). Crypto Currency. *FORBES*, p. 3. From <https://www.forbes.com/forbes/2011/0509/technology-psilocybin-bitcoins-gavin-andresen-crypto-currency.html?sh=2012bd27353e>
21. Hernández Rodríguez , Ó. (2012). *Estadística Elemental para Ciencias Sociales*. San José, Costa Rica: Repositorio de la Universidad de Costa Rica.
22. Howgego, C. (1995). *Ancient History from Coins* (Vol. 1). Routledge.
23. Kerscher, D. (2013). *Bitcoin, Funktionsweise, Risiken und Chancen der digitalen Währung*. Alemania: Kemacon UG (haftungsbeschr.).
24. La Asamblea Legislativa De La República De El Salvador. (2021, 9 de junio). *Ley Bitcoin*. Gaceta Oficial de El Salvador. From <https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/2020-2029/2021/06/E75F3.PDF>
25. Lansky, J. (2018, 01 09). Possible State Approaches to Cryptocurrencies. *ournal of Systems Integration*, pp. 19-31.
26. Lizano Vargas, A. M., & Barrantes Espinoza, R. (2019). *Análisis de los aspectos que se involucran en las tres principales áreas: minado, comercio, y compra / venta de Criptomonedas en Costa Rica*. Costa Rica: Repositorio virtual de la Universidad Técnica Nacional.
27. López Lemus, F. A., & Zorro Socha , J. T. (2015). *Análisis Del Comportamiento Tributario De Los Responsables Del Impuesto Nacional Al Consumo Para Las Actividades Económicas 1081, 5611, 5613y 5619 En El Municipio De Paipa*.

- Sogamoso, Colombia: Repositorio virtual de Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
28. Marks, R. (2007). *Los orígenes del mundo moderno: una nueva visión*. Grupo Planeta (GBS).
  29. Matas , A. (2018). *Diseño del formato de escalas tipo Likert: un estado de la cuestión*. Málaga, España: Repositorio virtual de Universidad Autónoma de Baja California.
  30. Navarta, P. G. (2020). *Amanecer de las criptomonedas: un enfoque impositivo ante un nuevo paradigma económico en Mendoza, Argentina 2020*. Mendoza, Argentina: Repositorio virtual de la Universidad Nacional de Cuyo.
  31. Núñez Riva, S. Y. (2014). *Derecho Constitucional Tributario* . Trujillo : Repositorio del Ministerio de Economía y Finanzas.
  32. Nuñez, M. I. (2007). *Las Variable: estructura y funcion en la hipotesis*. Lima: Repositorio de Universidad Mayor de San Marcos.
  33. Quintero Corzo, J., Muñoz Giraldo, J., & Munévar Molina , R. A. (2011). *Cómo desarrollar competencias investigativas en educación*. Colombia : Biblioteca Digital Magisterio.
  34. RAE. (2020, 25 6). *Diccionario esencial de la lengua española*. From <https://www.rae.es/drae2001/salario>
  35. Rajagopal, V. (2018). *Hardware acceleration of Hashing functions for Cryptocurrency mining using ZYNQ SOC*. Illionis, Chicago : ProQuest LLC .
  36. República de Argentina. (2017). *Ley de Reforma Tributaria*. Argentina: Repositorio del Estado Argentino.
  37. Robles Moreno, C. d. (2008). *Blog de Carmen del Pilar Robles Moreno*. From LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/09/14/los-principios-constitucionales-tributarios/>
  38. Ruiz de Catilla , F. (2017). *Derecho Tributario: Temas Básicos* . Lima, Perú : Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial .
  39. Rus Arias, E. (2020). La Investigación Descriptiva. *Economipedia*, 4.
  40. Sánchez Hernández, V. (2014). Metodología de la investigación, bioestadística y bioinformática en ciencias médicas y de la salud. In J. García García, J. C. López Alvarenga, & F. Jiménez Ponce, *Diseño de estudios transversales*. México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
  41. Shovkhalov, S., & Idrisov , H. (2021). *Economic and Legal Analysis of Cryptocurrency: Scientific Views from Russia and the Muslim World*. MDPI. From

- Economic and Legal Analysis of Cryptocurrency: Scientific Views from Russia and the Muslim World.
42. Staff, F. (2022). Guía para inversores: así es la regulación cripto en los países de Latinoamérica. *Forbes Colombia*. From <https://forbes.co/2022/03/08/actualidad/guia-para-inversores-asi-es-la-regulacion-cripto-en-los-paises-de-latinoamerica/>
  43. Statista. (2021). *Población que tiene o ha utilizado criptomonedas en América Latina*. From Statista: <https://es.statista.com/estadisticas/1267480/tasa-de-adopcion-de-monedas-digitales-en-america-latina-y-el-caribe-por-pais/>
  44. Suárez, M. (2012). *Interprendizaje de Estadística Básica*. Ibarra, Ecuador : Repositorio Universidad Técnica del Norte.
  45. Szabo, N. (2015, 09 8). Nick Szabo: If banks want benefits of blockchains they must go permissionless. *International Business Times UK*, p. 6. From <https://www.ibtimes.co.uk/nick-szabo-if-banks-want-benefits-blockchains-they-must-go-permissionless-1518874>
  46. Tribunal Constitucional del Perú . (2005). Sentencia 01417-2005-AA/TC . Lima , Perú .
  47. Urdaneta Montiel, A. J., Carvalho Monsalve, Y. E., & Borgucci García, E. V. (2020). Bitcoin y la teoría monetaria de Friedman y Mises: Evidencias estadísticas. *Revista de Ciencias Sociales de la Universidad del Zulia*, 12. From <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28065077020>
  48. Wrangham, R. (2009). *Catching Fire: How Cooking Made Us Human*. Basic Books.
  49. Yuni, J., & Urbano , C. (2014). *Técnicas para investigar : recursos metodológicos para la preparación de proyectos de*. Córdoba, Argentina: Brujas.

## ANEXOS

### ANEXO N° 01 – OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA
<b>Independiente:</b> regulación tributaria respecto de los impuestos	Iglesias (2000) define al impuesto como una especie característica del grupo de tributos, que surge de un hecho generador conformado por la obligación que tiene el contribuyente de dar, pero excluyente del ámbito estatal, puesto que no hay un beneficio obtenido por aquella prestación	Se tiene por finalidad establecer la necesidad de regular una carencia que contiene el sistema tributario, en este caso el pago de impuesto de la minería de criptomonedas.	Elementos normativos	• Análisis de la legislación tributaria	• Cuestionario	- Nominal
			Elementos objetivos	• Base legal / naturaleza / fundamentos		

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA
<b>Dependiente:</b> Minería de Criptomonedas	Rajagopales (2018) define a la minería de criptomonedas como el proceso en el cual se resuelven problemas matemáticos muy complejos a través de dispositivos de cómputo altamente poderosos y eficientes, generando recompensas (criptomonedas) las que pueden ser convertidas a dinero FIAT (dinero real).	Tiene por finalidad establecer si los mineros de criptomonedas deben pagar impuestos o no	- Fenómenos jurídicos		• Cuestionario	- Nominal
			- Ingresos y beneficios del minado de criptomonedas	• Consecuencias jurídicas como la imposición de impuestos.		

## **ANEXO N° 02: Cuestionario dirigido a Abogados de Derecho Tributario**

**TÍTULO:** “LA FALTA DE REGULACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO AL PAGO DE IMPUESTOS DE MINEROS DE CRIPTOMONEDAS, PIURA 2022”

**Objetivo:** Analizar las opiniones de los abogados tributaristas de si existe la necesidad de regular la minería de criptomonedas en la legislación tributaria peruana.

**Consigna:** El presente cuestionario busca determinar la necesidad de regular la minería de criptomonedas en la legislación tributaria peruana. Por lo tanto, se les pide sean sinceros al momento de brindar sus respuestas, porque ello será de suma importancia para esta investigación.

### **Datos Generales del Encuestado:**

Años de Experiencia Profesional: \_\_\_\_\_

1. ¿Cree usted que es necesario regular la minería de criptomonedas en Perú?
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
  
2. ¿Considera usted que existe relación entre los impuestos y la minería de criptomonedas?
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
  
3. ¿Cree usted que puede gravarse la minería de criptomonedas con algún impuesto?

- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
4. ¿Considera usted que existe un desconocimiento de la minería de criptomonedas por parte de las autoridades recaudadoras de tributos?
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
5. ¿Cree usted que los principios del Derecho Tributario pueden ser aplicados para identificar la naturaleza jurídica de la minería de criptomonedas?
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
6. ¿Considera usted que la minería de criptomonedas debería ser incluida en uno de los impuestos existentes en Perú?
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
7. En la minería de criptomonedas se hace uso de capital y trabajo, por lo tanto, ¿Considera usted que debería grabarse con el Impuesto a la Renta?
- a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo

8. ¿Considera usted que la legislación comparada puede ser una base jurídica para la regulación de la minería de criptomonedas?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

9. ¿Cree usted que SUNAT debería emitir un pronunciamiento respecto a la minería de criptomonedas?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

10. De acuerdo a su criterio ¿Considera usted que el pago de impuesto de los mineros de criptomonedas sería beneficioso para la recaudación de tributos anuales?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

**ANEXO N° 3 – Cuestionario dirigido a Mineros de Criptomonedas en la ciudad de Piura**

**TÍTULO:** “LA FALTA DE REGULACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO AL PAGO DE IMPUESTOS DE MINEROS DE CRIPTOMONEDAS, PIURA 2022”

**Objetivo:** Analizar las opiniones de los mineros de criptomonedas de si existe la necesidad de regular la minería de criptomonedas en la legislación tributaria peruana.

**Consigna:** El presente cuestionario busca determinar la necesidad de regular la minería de criptomonedas en la legislación tributaria peruana. Por lo tanto, se les pide sean sinceros al momento de brindar sus respuestas, porque ello será de suma importancia para esta investigación.

**Datos Generales del Encuestado:**

Tiempo minando criptomonedas: \_\_\_\_\_

1. ¿Considera usted que la minería de criptomonedas está regulada en el Perú?
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
  
2. ¿Cree usted que en el Perú es legal minar criptomonedas?
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo

3. ¿Cree usted que los medios de comunicación han puesto en alerta a los entes recaudadores de tributos respecto a la minería de criptomonedas?
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
  
4. ¿Para usted es recomendable que se cree una ley que proteja a las personas que se dedican a esta actividad?
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
  
5. De acuerdo a su criterio ¿Cree usted que sería de utilidad una regulación a esta actividad?
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
  
6. Tratándose de que en un futuro en el Perú se establezca el pago de impuestos por minar criptomonedas ¿Considera usted que sería conveniente realizar esta imposición?
  - a) De acuerdo
  - b) Parcialmente de acuerdo
  - c) En desacuerdo
  
7. En todo el tiempo que usted lleva minando criptomonedas ¿ha tenido algún problema con SUNAT u otra entidad por esta actividad?
  - a) De acuerdo

- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

**Anexo N° 04: Constancias y Fichas de validación del Instrumento**

**“LA FALTA DE REGULACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO AL PAGO DE IMPUESTOS DE MINEROS DE CRIPTOMONEDAS, PIURA 2022”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS DE DERECHO TRIBUTARIO.**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96	
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						

5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	X						
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--





## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dr. DAYRON LUGO DENIS con Carnet de Extranjería N° 0011911323, Docente de Tiempo completo en la Universidad César Vallejo en temas de investigación, abogado de profesión ABOGADO; en la ciudad de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a Abogados de Derecho Tributario.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de Junio del Dos mil veintidós.

Dr. : DAYRON LUGO DENIS

DNI / C. Extranjería : 0011911323

Especialidad : Doctor en Derecho y Docente de Universidad César

Vallejo

Firma :



“LA FALTA DE REGULACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO AL PAGO DE IMPUESTOS DE MINEROS DE CRIPTOMONEDAS, PIURA 2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A MINEROS DE CRIPTOMONEDAS EN LA CIUDAD DE PIURA.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96	
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	
			0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X						



## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dr. DAYRON LUGO DENIS con Carnet de Extranjería N° 0011911323, Docente de Tiempo completo en la Universidad César Vallejo en temas de investigación, abogado de profesión ABOGADO; en la ciudad de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a Mineros de Criptomonedas en la ciudad de Piura

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de Junio del Dos mil veintidós.

Dr. : DAYRON LUGO DENIS  
DNI / C. Extranjería : 0011911323  
Especialidad : Doctor en Derecho y Docente de Universidad César

Vallejo

E-mail :

Firma :

A handwritten signature in blue ink on a yellow sticky note. The signature is cursive and appears to read "Hugo".

“LA FALTA DE REGULACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO AL PAGO DE IMPUESTOS DE MINEROS DE CRIPTOMONEDAS, PIURA 2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS DE DERECHO TRIBUTARIO.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96	
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems														X							

5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	X									
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--



## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dr. CARLOS CESAR CUEVA ALCANTARA con DNI N° 18100793, Doctor en Derecho, Magister en Ciencias de la Educación Superior y Especialista en Derecho Empresarial, abogado de profesión y docente de la Universidad César Vallejo (Trujillo) en cursos de Derecho Tributario.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a Abogados de Derecho Tributario.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de Junio del Dos mil veintidós.

Dr. : Carlos César Cueva Alcántara  
DNI : 18100793  
Especialidad : Doctor en Derecho, Magister en Ciencias de la Educación Superior y Especialista en Derecho Empresarial  
Firma :



CARLOS CESAR CUEVA ALCANTARA  
DNI N° 18100793

“LA FALTA DE REGULACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO AL PAGO DE IMPUESTOS DE MINEROS DE CRIPTOMONEDAS, PIURA 2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A MINEROS DE CRIPTOMONEDAS EN LA CIUDAD DE PIURA.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES	
		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9		
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10		
		0	5	0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0		
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X						



Especialidad : Doctor en Derecho, Magister en Ciencias de la Educación Superior y Especialista en Derecho Empresarial  
Firma :



CARLOS CESAR CUEVA ALCANTARA  
DNI N° 18100793

## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dr. CARLOS CESAR CUEVA ALCANTARA con DNI N° 18100793, Doctor en Derecho, Magister en Ciencias de la Educación Superior y Especialista en Derecho Empresarial, abogado de profesión y docente de la Universidad César Vallejo (Trujillo) en cursos de Derecho Tributario

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a Mineros de Criptomonedas en la ciudad de Piura

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad			X		
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de Junio del Dos mil veintidós.

Dr. : Carlos César Cueva Alcántara  
DNI : 18100793

Especialidad : Doctor en Derecho, Magister en Ciencias de la Educación  
Superior y Especialista en Derecho Empresarial

Firma :



CARLOS CESAR CUEVA ALCANTARA  
DNI N° 18100793

“LA FALTA DE REGULACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO AL PAGO DE IMPUESTOS DE MINEROS DE CRIPTOMONEDAS, PIURA 2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS DE DERECHO TRIBUTARIO.

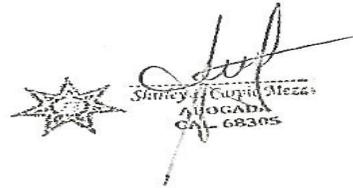
Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96	
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	
		0	5	0	5	0	5	0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																			X		

6.Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																			X
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																			X
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																			X
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			X

**INSTRUCCIONES:** Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Dra. : Shirley Ivette Carpio Meza  
Colegiatura : N° 68305  
DNI / C. Extranjería : 44592509  
Especialidad : Gestión Pública y Derecho Procesal Civil.

Firma :



Shirley J. Cuyin Meza  
AHO GADA  
CAL-68305

## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dra. Shirley Ivette Carpio Meza con DNI N° 44592509, Colegiatura con N° 68305, de profesión Abogada; desempeñándome actualmente como Abogada. Fundadora y titular del Estudio Jurídico Carpio y Abogados. Especialista en Gestión Pública por la Universidad ESAN y Derecho Procesal Civil en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a Abogados de Derecho Tributario.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de Junio del Dos mil veintidós.

Dra. : Shirley Ivette Carpio Meza  
Colegiatura : N° 68305  
DNI / C. Extranjería : 44592509  
Especialidad : Gestión Pública y Derecho Procesal Civil.  
Firma :


“LA FALTA DE REGULACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO AL PAGO DE IMPUESTOS DE MINEROS DE CRIPTOMONEDAS, PIURA 2022”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A MINEROS DE CRIPTOMONEDAS EN LA CIUDAD DE PIURA.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96	
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	
		0	5	0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.												X									



Especialidad : Gestión Pública y Derecho Procesal Civil.

Firma :



Handwritten signature of Stanley Cupido Meza. Below the signature is an official stamp that reads: "Stanley Cupido Meza", "ABOGADO", and "CAL-68305". To the left of the signature is a small star-shaped emblem.

## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dra. Shirley Ivette Carpio Meza con DNI N° 44592509, Colegiatura con N° 68305, de profesión Abogada; desempeñándome actualmente como Abogada. Fundadora y titular del Estudio Jurídico Carpio y Abogados. Especialista en Gestión Pública por la Universidad ESAN y Derecho Procesal Civil en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a Mineros de Criptomonedas en la ciudad de Piura

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 23 días del mes de Junio del Dos mil veintidós.

Dra. : Shirley Ivette Carpio Meza  
Colegiatura : N° 68305

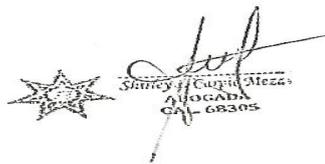
DNI / C. Extranjería : 44592509

Especialidad :

Derecho Procesal Civil.

Firma :

Gestión Pública y



The image shows a handwritten signature in black ink over a professional stamp. The stamp is rectangular and contains the following text: 'Simey Cordero Meza' in a small font, 'ABOGADA' in a larger, bold font, and 'C.A. 68305' in the largest font at the bottom. To the left of the signature is a small, stylized starburst graphic.

## ANEXO N° 05 – Análisis de confiabilidad de cuestionarios

- Prueba de fiabilidad mediante Alfa de Cronbach del cuestionario dirigido a Abogados tributaristas

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	10	100,0

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,865	10

- Prueba de fiabilidad mediante Alfa de Cronbach del cuestionario dirigido a Mineros de criptomonedas de la ciudad de Piura

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	10	100,0

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,834	7



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La falta de regulación tributaria respecto al pago de impuestos de mineros de criptomonedas, Piura 2022", cuyo autor es CHAMBA CUNYARACHE KENLLY ANDERSSON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 24 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUGO DENIS DAYRON <b>CARNET EXT.:</b> 01911323 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 29-11- 2022 10:18:43

Código documento Trilce: TRI - 0453657